



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°050/2019

La Paz, 24 de mayo de 2019

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, Ley Forestal, a través de su Artículo 23, párrafo I, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, como entidad pública bajo la tuición del entonces Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, aprobados mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública conforme el objeto que dispone la indicada Ley.

Que, el Artículo 2 del a mencionada Ley, establece que los sistemas que se regulan son : a) para programas y organizar actividades: Programación de Operaciones, Organización Administrativa y Presupuesto; b) para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada; c) para controlar la gestión del sector público: Control Gubernamental, Integrado por el control interno y el control externo posterior.

Que, el Artículo 27, señala que cada sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la indicada Ley y los sistemas de planificación e Inversión Pública que corresponde a la máxima autoridad de la entidad su responsabilidad de su implantación.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por Decreto Supremo N°0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 1, establecen que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. En su artículo 11 en su párrafo I determina que las entidades públicas (..) deberán elaborar su RE-SABS, documento que una vez compatibilizado, será aprobado mediante Resolución expresa.



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle  
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro  
Telf.: (591-2)2129838 - 2128772  
Fax: (591-2)2128772  
info@fonabosque.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución de Directorio N° 09/2011 de fecha 16 de mayo 2011 emitido en el marco de la estructura organizacional del D.S.24759, actualmente abrogado, se encuentra vigente a la fecha .

Que, por nota MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/N°0737/19 de 16 de mayo de 2019, emitido por Franz R. Quisbert Parra-Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sobre compatibilización de Reglamento Especifico del SABS, señala "Al respecto, su RE-SABS es compatible con el Decreto Supremo N°0181 de las Normas Basicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; por tanto deberá aprobar el documento mediante Resolución expresa y remitir una copia de la Resolución y del RE-SABS aprobado, a la Dirección General de de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo".

Que, por Informe DGE-GIDO-BKSS-0038-INF/19 de 21 de mayo de 2019, emitido por la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, a través de sus profesionales Brenda Soruco Salazar y Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional concluye que " i) La actualización del RE-SABS (..) se realiza en consecuencia del D.S.2916. ii) La elaboración del RE-SABS fue realizada en base al modelo aprobado por el MEFP; iii) El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios compatibilizado por la DGNGP del MEFP, en sus 4 capítulos y 33 artículos, recomendando su aprobación y difusión".

Que, por informe jurídico DGE-AL-PBA-0201-INF/19 de fecha 23 de mayo de 2019, concluye "que el informe técnico que justifica la actualización del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE- SABS, realizada la compatibilización del citado documento por el Órgano Rector, en ese contexto cumple con lo previsto en el Artículo 11 de la NB-SABS, en ese sentido se recomienda su aprobación."

Que, los Artículos 1, 4 y 7 del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, los por los cuales se aprueba el Estatuto del FONABOSQUE, establecen las atribuciones institucionales y funciones del Director General Ejecutivo;

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades y funciones conferidas por designación efectuada mediante Resolución Suprema N°23807 de 11 de junio de 2018:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del FONABOSQUE, que consta de 4 Capítulos y 33 Artículos.

**SEGUNDO.-** El Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, queda encargado difundir el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, así como gestionar la publicación del Reglamento en la página



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro  
Telf.:(591-2)2129838 - 2128772  
Fax: (591-2)2128772  
info@fonabosque.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



web del FONOBOSQUE y de remitir a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la presente Resolución y RESABS.

**TERCERO.-** Se deja sin efecto la Resolución de Directorio N°09/2011 de 16 de mayo de 2011 y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado por el mismo.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

*[Handwritten signature]*  
Abog. Patricia Castro Quiroga  
ASESORA LEGAL  
FONABOSQUE

*[Handwritten signature]*  
Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
FONABOSQUE





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**FONABOSQUE** FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL  
**RECIBIDO**  
 24 MAY 2019  
 Reg. N° HRI/00199 Vía :  
 Fojas: 2 - D.R.C. Hora: :  
 Recibido por: [Signature] De :

**INFORME LEGAL  
FONABOSQUE/AL/INF /2018**

Lic. Mike Alejandro Gemio Perez  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**

Abog. Patricia Castillo Santander  
**ASESORA LEGAL**

Abog. Gaby Patricia Barrionuevo Alcón  
**Analista en procesos administrativos**



**Cite :** DGE-AL-PBA-0201-INF/19  
**Ref. :** Aprobación de RE-SABS  
**Fecha:** Jueves, 23 de mayo de 2019

Señor Director:

En atención al proveído de su autoridad e informe técnico sobre solicitud de aprobación del RE-SABS:

**1. ANTECEDENTES**

- Nota FONABOSQUE/DGEN°290/2019 de 08 de mayo de 2019, emitida por FONABOSQUE a Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sobre solicitud de compatibilización del Reglamento Específico del SABS.
- Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0353/2019 de 25 de febrero de 2019, Observaciones RE-SABS.
- Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0737/19 de 16 de mayo de 2019, emitido por Franz R. Quisbert Parra-Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sobre compatibilización de Modificaciones al RE-SABS.
- Informe DGE-GIDO-BKSS-0038-INF/19 de 21 de mayo de 2019, emitido por la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, a través de sus profesionales Brenda Soruco Salazar y Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional.

**2. NORMATIVA APLICABLE**

- Constitución Política del Estado
- Ley Forestal N° 1700
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales





- Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios -NB SABS; D.S.Nº0181 de 28 de junio de 2009.
- RE-SABS aprobado mediante Resolución de Directorio Nº09/2011 de fecha 16 de mayo 2011.

### 3. ANÁLISIS.

El Artículo 222 de la Constitución Política del Estado determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

La Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, Ley Forestal, a través de su Artículo 23, parágrafo I, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, como entidad pública bajo la tuición del entonces Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, aprobados mediante Decreto Supremo.

La Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública conforme el objeto que dispone la indicada Ley.

El Artículo 2 del a mencionada Ley, establece que los sistemas que se regulan son : a) para programas y organizar actividades: Programación de Operaciones, Organización Administrativa y Presupuesto; b) para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada; c) para controlar la gestión del sector público: Control Gubernamental, Integrado por el control interno y el control externo posterior.

El Artículo 27, señala que cada sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la indicada Ley y los sistemas de planificación e Inversión Pública que corresponde a la máxima autoridad de la entidad su responsabilidad de su implantación.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por Decreto Supremo N°0181, en su artículo 1, establece que el Sistema de Organización de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. En su artículo 11 en su parágrafo I determina que las entidades públicas (..) deberán elaborar su RE-SABS, documento que una vez compatibilizado, será aprobado mediante Resolución expresa.



El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución de Directorio N°09/2011 de fecha 16 de mayo de 2011.

Por Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0737/19 de 16 de mayo de 2019, emitido por Franz R. Quisbert Parra-Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sobre compatibilización de Modificaciones al RE-SOA, señala "Al respecto, su RE-SABS es compatible con el Decreto Supremo N°0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; por tanto deberá aprobar el documento mediante Resolución expresa y remitir una copia de la Resolución y del RE-SABS aprobado, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo".

Por Informe DGE-GIDO-BKSS-0038-INF/19 de 21 de mayo de 2019, emitido por la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, a través de sus profesionales Brenda Soruco Salazar y Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, concluye que " i) La actualización del RE-SABS (..) se realiza en consecuencia del D.S.2916. ii) La elaboración del RE-SABS fue realizada en base al modelo aprobado por el MEFP; ii) El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios compatibilizado por la DGNGP del MEFP, en sus 4 capítulos y 33 artículos, recomendando su aprobación y difusión.

#### 4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

De los antecedentes y normativa expuesta, se concluye, que el informe técnico que justifica la actualización del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE- SABS, realizada la compatibilización del citado documento por el Órgano Rector, en ese contexto cumple con lo previsto en el Artículo 11 de la NB-SABS, en ese sentido se recomienda su aprobación.

A ese efecto, se adjunta Resolución Administrativa, para la correspondiente suscripción del Director General Ejecutivo.

Es cuanto tengo a bien informar, para los fines consiguientes.



Abg. Gaby Patricia Battonuevo Alcon  
ANALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
RPA 47671/1GPBA  
FONABOSQUE